



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN C**

**Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-00216-00

**Accionante:** Rocío Tafurth Lasprilla

**Accionado:** Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado

**Asunto:** Acción de tutela – Auto admisorio

1.- El suscrito consejero ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela<sup>1</sup> presentada por Rocío Tafurth Lasprilla, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y del derecho sustancial, que estima transgredidos con la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2022 por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en el medio de control de reparación directa con radicado núm. 76001-23-31-000-2011-00020-01, en tanto negó las pretensiones, al no encontrar probada una pérdida total y definitiva de la oportunidad para recuperar los eventuales perjuicios sufridos por la vía del proceso penal.

2.- Se considera que esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo 080 de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado.

3.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por Rocío Tafurth Lasprilla en contra de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

---

<sup>1</sup> Obra en Samai, índice 2, certificado 8C604F1C53B3993F 81EC2C2631AA7C07 DA6B6884066D0607 655F42731F0FB42A.

*Admisión de la acción de tutela  
Radicación: 11001-03-15-000-2023-00216-00  
Accionante: Rocío Tafurth Lasprilla  
Accionado: Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado*

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, mediante oficio, al magistrado Fredy Ibarra Martínez, ponente de la sentencia objeto de reproche del proceso de reparación directa con radicado núm. 76001-23-31-000-2011-00020-01, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerza el derecho de defensa.

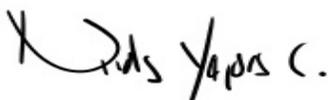
**TERCERO: VINCULAR**, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a Isabella Galindo Tafurth<sup>2</sup>, a la Nación – Rama Judicial y a la Nación – Fiscalía General de la Nación como terceros interesados, por ser partes en el proceso ordinario, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de esta providencia, se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente en la página web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

**QUINTO: TENER** como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo y el expediente digital del medio de control de reparación directa con radicado núm. 76001-23-31-000-2011-00020-01, que serán consultados en el aplicativo SAMAI.

**SEXTO: SUSPENDER** los términos del presente asunto desde el 19 de enero de 2023, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NICOLÁS YEPES CORRALES**  
Consejero Ponente

---

<sup>2</sup> Conforme auto del 2 de agosto de 2022 proferido por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se reconoció como sucesores procesales del señor Luis Humberto Galindo Arce a sus legítimas herederas Rocío Tafurth Lasprilla e Isabella Galindo Tafurth. Ver en Samai, expediente 76001233100020110002001, índice 27, certificado D940FF710AF18875 009E24CE3E919F2B C04314276FA454D3 D3D4B2B89D508D9B.